

LEY 5.954

Acordando a la Municipalidad de Bahía Blanca un empréstito de \$ 11.000.000 con destino al pago de deudas al ejercicio de expropiación del Parque de Mayo

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Concédese a la Municipalidad de Bahía Blanca un empréstito por la suma de once millones de pesos moneda nacional (\$ 11.000.000 m^{n}), con destino al pago de la deuda exigible en el juicio fallado por la Excm. Cámara Civil de Apelaciones del Departamento Costa Sur, "Municipalidad de Bahía Blanca c/Ramaugé Ricardo y otros - Terrenos Parque de Mayo".

Art. 2º La suma que se entrega en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá ser cancelada por la Municipalidad de Bahía Blanca mediante el pago de un servicio de interés del 3 ½ % y 1 % de amortización anual acumulativa, reembolsándose como mínimo la cantidad fijada en la tabla matemática de amortización que se aplica para los títulos de la Deuda Interna Consolidada de la provincia de Buenos Aires, pudiéndose hacer amortizaciones extraordinarias parciales mayores del 1 % del préstamo a cuyo efecto la Contaduría General de la Provincia registrará los servicios, estando a su cargo, vigilar el estricto cumplimiento del reintegro de fondos.

Art. 3º Los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 4º Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Bahía Blanca, la parte de la renta que le corresponde por su participación en los impuestos fiscales para cubrir en caso de mora el servicio de amortización e interés del empréstito concedido.

Art. 5º La Municipalidad de Bahía Blanca, fijará en sus presupuestos ordinarios la partida necesaria para atender los servicios de las obligaciones que contrae como consecuencia de la aplicación de las normas establecidas precedentemente.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER.

Decreto Nº 10.181.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos cincuenta y cuatro (5.954).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
